



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
República Dominicana

“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

RESOLUCIÓN CNE-CP-0021-2011

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), institución del Estado Dominicano con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, capacidad para adquirir y ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de Julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto del 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMÍREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva;

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), es el organismo del Estado Dominicano creado a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, facultado para autorizar o rechazar, previa evaluación técnico-económica, todas las solicitudes de aplicación a los incentivos instituidos por la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales y el Reglamento para su Aplicación;

CONSIDERANDO: Que en fecha 02 de Septiembre del 2011, la empresa NORTH ENERGY CENTRAL N.E.C., S. R. L., solicitó una Concesión Provisional, para la realización de las prospecciones, análisis y estudios, relativos a la construcción y explotación de UNA (01) planta de generación de electricidad termoeléctrica, teniendo como combustible Gas Natural con una capacidad instalada de hasta TRESCIENTOS MEGAVATIOS (300 MW), a ubicarse en el Municipio Pepillo Salcedo, de la Provincia de Montecristi, República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 62 del Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad No. 125-01, dispone que: *“Le corresponde a la CNE otorgar, mediante Resolución, la Concesión Provisional que permite al peticionario efectuar las prospecciones, los análisis y los estudios de obras eléctricas en terrenos de terceros, ya sean de particulares, estatales o municipales.”*;

CONSIDERANDO: Que a los fines de verificar el cumplimiento por parte de la peticionaria de los requerimientos técnicos y legales, dicha solicitud fue remitida a la Gerencia Eléctrica y a la Consultoría Jurídica de la CNE, con el objeto de que presentaran sus respectivos informes, resultando que ambos recomendaron el otorgamiento de la Concesión Provisional solicitada;

